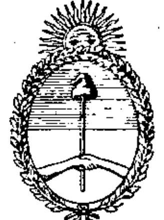
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 30 DE OCTUBRE DE 1989 — AÑO XCVII — A 58,00

Nº 26.749

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

DECRETOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 1107/89

Acéptase la excusación formulada por el Procurador del Tesoro de la Nación para ejercer determinadas funciones y entender en todo lo relativo al cumplimiento de los convenios suscriptos con el denominado "Grupo Greco".

Bs. As., 23/10/89

VISTO la excusación formulada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Carlos Alfredo GARCIA para ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las Leyes Nros. 22.229 y 22.334 y entender en todo lo concerniente al cumplimiento de los convenios suscriptos entre el ESTADO NACIONAL y el denominado "GRUPO GRECO", conforme las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1444/87, y

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, justifican su apartamiento de las funciones encomendadas por Decreto Nº 1444/87 a fin de resguardar la transparencia que debe existir en todos los actos de gobierno.

Que se hace necesario designar al funcionario que reemplace al señor Procurador del Tesoro de la Nación en el ejercicio de las funciones atribuidas por Decreto Nº 1444/87, nombramiento que debe recaer en el funcionario que posea las características adecuadas, tanto por jerarquía e idoneidad, como por especialización en el tema.

Que en ese orden de ideas, resulta conveniente atribuir dichas funciones al señor Secretario de Justicia, Dr. César ARIAS quien cuenta con experiencia y conocimientos en el caso concreto, en razón de haberse desempeñado recientemente como Procurador del Tesoro de la Nación y por consiguiente autoridad de aplicación de las Leyes Nros. 22.229 y 22.334.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1 y 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la excusación formulada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Carlos Alfredo GARCIA para ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las Leyes Nros. 22.229 y 22.334 y entender en todo lo relativo al cumplimiento de los convenios suscriptos entre el ESTADO NACIONAL y el denominado "GRUPO GRECO".

Art. 2º — Encomiéndase al señor Secretario de Justicia Dr. César ARIAS el ejercicio de las funciones atribuidas al señor Procurador del Tesoro de la Nación mediante Decreto Nº 1444/87

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Decreto 1109/89

Desígnanse Directores.

Bs. As., 23/10/89

VISTO la necesidad de cubrir DOS (2) cargos vacantes de Directores en el Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la propuesta formulada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, procede designar por un período de ley al Doctor Don Mariano Agustín POSSE y al Contador Público Nacional Don Mario Alberto TIEZZI.

Que lo propuesto encuadra en lo establecido por el Artículo 2º de la Ley 17.811, modificada por la Ley 22.000.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en el Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES, Directores, por un período de ley, al Doctor Don Mariano Agustín POSSE (DNI. nº 11.451.463) y al Contador Público Nacional Don Mario Alberto TIEZZI (Lib. Enr. nº 4.843.242).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 1111/89

Revócase una Resolución dictada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Bs. As., 24/10/89

VISTO el expediente Nº 38.910/89 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 474 dictada por el Consejo Superior, con fecha 27 de agosto de 1986, la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES excluyó de su ámbito la aplicación del artículo 94 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1.759 del 3 de abril de 1972. Con ello creó la imposibilidad de interponer recurso de alzada según lo previsto en el artículo citado, privando, consecuentemente al administrado del ejercicio del derecho concedido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación.

Que la vigencia plena de la Constitución Nacional, obliga al PODER EJECUTIVO, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86, inciso 1º, de la misma, a ejercer el control de los actos de las entidades públicas estatales que integran la Administración Pública.

Que tal control, limitado a verificar la legitimidad de los actos, y previo agotamiento de la cuestión ante la propia Universidad, no lesiona la necesaria autonomía científica y docente que debe asegurarse a las Casas de Estudios en resguardo de la libertad de cátedra y de su nivel académico.

Que la llamada autonomía universitaria se refiere a la posibilidad de poder realizar libremente su tarea propia, en tanto las decisiones adoptadas respeten los derechos y garantías constitucionales, ya que las decisiones universitarias no escapan al ámbito de aplicación de las leyes de la Nación, ni confieren privilegios a los integrantes de sus claustros. En consecuencia la autonomía de las Universidades en el orden científico y docente no impide que el PODER EJECUTIVO, u otros órganos a quienes se le hubiere atribuido competencia al efecto, controlen la legitimidad de sus actos y que el Estado les exija el cumplimiento de las leyes.

Que en igual sentido a lo expuesto precedentemente se ha expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en dictamen de fecha 13 de noviembre de 1986, en el expediente Nº 680.071/84 (anexos 4 y 5) y expediente Nº 680.071/82 y sus anexos, ambos del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la Resolución Nº 474 dictada por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, el 27 de agosto de 1986.

Art. 2º — La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES elevará inmediatamente al MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, con los antecedentes respectivos, todos los recursos que contra sus actos hayan sido o sean interpuestos en función del artículo 94, siguientes y concordantes del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.759 del 3 de abril de 1972 y modificatorios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1113/89

Traslado de un funcionario a la Misión Especial de la República Argentina para Desarme.

Bs. As., 24/10/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Misión Especial de la REPUBLICA ARGENTINA para Desarme y lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO propone para ocupar el cargo acéfalo a un funcionario que

reúne las aptitudes técnicas y profesionales necesarias para el mismo.

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C", pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Misión Especial de la REPUBLICA ARGENTINA para Desarme, con sede en la ciudad de GINEBRA (CONFEDERACION HELVETICA) al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, D. Roberto GARCIA MORITAN.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1117/89

Desígnase Subsecretario "C" de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

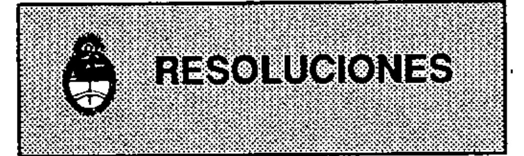
Bs. As., 24/10/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario "C" de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Licenciado D. Guillermo SABATO (DNI Nº 4.637.028).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.



Secretaría de Comercio Interior

PRECIOS

Res. 83/89

Establécese el precio de venta al público de productos frutihortícolas.

Bs. As., 23/10/89

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha comprometido su esfuerzo para frenar los efectos de la inflación.

Que dadas las características de los productos frutihortícolas es necesario clarificar las pautas que regulan su operatoria.

Que es necesario garantizar un fluido abastecimiento de los mismos con normas adecuadas que impidan distorsiones en las distintas etapas de su comercialización.

Que resulta necesario aplicar a estos productos criterios diferenciales en materia de márgenes de comercialización.

Que este proceso debe ser efectivizado en un marco de equilibrio y en un horizonte razonable de tiempo, que preserve los éxitos obtenidos por el conjunto del pueblo, en la lucha contra la hiperinflación.

Que tales objetivos se inscriben en los principios de solidaridad social que impulsa el Gobierno Nacional y que ha logrado el consenso de amplios sectores de la población.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — En la Capital Federal y en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Cañuelas, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Moreno, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, 3 de Febrero, y Vicente López, en los productos frutihortícolas que se incluyen en los Anexos I y II de la presente, el precio de venta al público no podrá superar el CUARENTA (40 %) por ciento a los incluidos en el Anexo I y el SESENTA (60 %) por ciento a los incluidos en el Anexo II por sobre el precio de compra facturado.

Art. 2º — Para la verificación de los márgenes fijados en el artículo anterior de la presente resolución, se procederá al cotejo de los precios de venta que se exhiban en los locales minoristas con los que figuren en las boletas de compra que correspondan según la localidad de que se trate, a saber:

a) Para los comerciantes minoristas ubicados en la Capital Federal y partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, General San Martín, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Morón, San Fernando, San Isidro, 3 de Febrero y Vicente López, boletas de compra del Mercado Central de Buenos Aires.

b) Para los comerciante minoristas situados en los partidos de Berazategui, Cañuelas, Florencio Varela, Quilmes y San Vicente, boletas de compra del Mercado Central de Buenos Aires o del Mercado Regional de La Plata, de acuerdo con el lugar por el que hubieren optado en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

c) Para los comerciantes minoristas instalados en los partidos de Escobar, General Las Heras, General Rodríguez, General Sarmiento, Marcos Paz, Moreno, Pilar y Tigre, facturas de compra de los lugares autorizados por las normas vigentes.

Art. 3º — En el supuesto en que el negocio sujeto a inspección funcione como sucursal, conforme a lo consignado en la habilitación municipal o sean bocas de expendio de un mismo dueño o sociedad comercial, tendrá un plazo de VEINTICUATRO (24) horas para presentar la documentación requerida, en el artículo anterior, pudiendo ampliarse dicho plazo hasta SETENTA Y DOS (72) horas si la Administración Central se encontrara a más de SESENTA (60) kilómetros del lugar de la inspección.

Art. 4º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente, como así también en el caso de que las boletas y/o facturas de compras no se encuentren confeccionadas de acuerdo a las normas vigentes, hará presumir la violación de los márgenes establecidos.

Art. 5º — Para el caso de ferias o centros de abastecimiento municipales, comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Resolución, se considerán como máximo los márgenes, si los hubiere, fijados por el respectivo municipio, siempre que éstos sean inferiores a los que se establecen en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 6º — Las bocas de expendio minorista de frutas y hortalizas cualquiera fuese la organización comercial que adopten, deberán exhibir en lugar visible los precios de los productos expuestos para la venta expresados en Australes por unidad de Kilo, excepto el ajo cuyo precio de venta será expresado en Australes por cabeza y/o ristra.

Art. 7º — Los comerciantes minoristas que expenden productos pre-empacados podrán adicionar al margen establecido en el artículo 1º, el costo de dicho proceso cuando se encuentre amparado por la documentación correspondiente.

Art. 8º — Quedan excluidos del régimen del artículo 7º de la Resolución SCI Nº 18 del 12 de mayo de 1989, los productos incluidos en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Art. 9º — Derógase la Resolución SCI Nº 47 del 29 de abril de 1985 y de toda otra Disposición de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR que se oponga a la presente.

Art. 10. — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 11. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de las CERO (0) horas del día de la fecha.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Maron Challú.

ANEXO I

MANZANA
NARANJA
BANANA
MANDARINA
TOMATE
CEBOLLA
ZAPALLO
ZANAHORIA
PAPA

ANEXO II

LECHUGA
ACELGA
ACHICORIA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Res. 287/89

Acéptase la excusación formulada por el Secretario de Industria y Comercio Exterior, para intervenir en asuntos en que sean partes interesadas las empresas Atanor Sociedad Anónima y Petroquímica Río Tercero Sociedad Anónima.

Bs. As., 23/10/89

VISTO la petición formulada por el señor Secretario de Industria y Comercio Exterior en la cual solicita se lo excuse de intervenir en los asuntos de competencia de esa Secretaría en que sean partes interesadas las empresas ATANOR SOCIEDAD ANONIMA y PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la naturaleza de la excusación y sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos del Estado en el área de esa Secretaría, resulta conveniente aceptar la excusación y designar al señor Secretario de Comercio Interior para reemplazar al señor Secretario de Industria y Comercio Exterior en los casos a que se refiere la excusación formulada.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete establecida en el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente resolución se dicta conforme al artículo 6º de la Ley 19.549 y en función de las facultades conferidas por la Ley 22.520 t. o. 1983.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la excusación formulada por el señor Secretario de Industria y

Comercio Exterior, Dr. Oscar Héctor SAGGESE, para intervenir en tal carácter en asuntos de competencia de dicha Secretaría en que sean partes interesadas las empresas ATANOR SOCIEDAD ANONIMA y PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Desígnase al señor Secretario de Comercio Interior, Lic. Pablo Maron CHALLU para que actúe en reemplazo del señor Secretario de Industria y Comercio Exterior en los supuestos indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Néstor M. Rapanelli.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Res. 287/89

Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 762/89 de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 23/10/89

VISTO lo dispuesto por la Resolución S. S. S. nº 762 del 30 de mayo de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha finalizado las tareas para la emisión de los formularios de Declaraciones Juradas Anuales por los años 1987-1988, los que deberán ser cumplimentados con carácter urgente por los empleadores, a efectos de la inmediata incorporación a dicha Unidad de la información contenida en ellos.

Que se hace necesario requerir de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país los modelos de dictámenes al que deberán ajustar su actuación los Contadores Públicos, a efectos de su adecuación a las necesidades del Organismo.

Que el análisis indicado en el párrafo anterior demandará un plazo apreciable.

Que entidades empresariales han solicitado que se postergue la aplicación de las normas contenidas en la citada Resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 762 del 30 de mayo de 1989 de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, hasta tanto se concreten los estudios que aseguren su correcta aplicación.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Santiago M. de Estrada.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUBILACIONES Y PENSIONES

Res. 361/89

Increméntase, a partir del 1º de octubre de 1989, los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión.

Bs. As., 23/10/89

VISTO las Leyes Nros. 18.037 (t.o. 1976), 18.038 (t.o. 1980), 23.568 y 23.662 y el Decreto Nº 788/88, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y 39 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), procede reajustar a partir del 1º de octubre de 1989 las jubilaciones y pensiones y establecer el índice de corrección a aplicar para la determinación de las prestaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de setiembre de 1989.

Que asimismo, corresponde establecer el haber básico de las pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas, con sujeción a las disposiciones del artículo 4º del Decreto Nº 788/88,

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de AUSTRALES DOCE MIL (₳ 12.000), los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión.

Dicho incremento regirá a partir del 1º de octubre de 1989 y se aplicará sobre el haber que correspondiere percibir al 30 de setiembre de 1989.

Exclúyese de lo establecido por este artículo a las jubilaciones y pensiones acordadas o a acordar, cuya movilidad esté sujeta a un procedimiento distinto al determinado por el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976).

Art. 2º — Actualízase, a partir del 1º de octubre de 1989, los montos a que se refieren los artículos 9º de la Ley Nº 23.568 y 4º del Decreto Nº 788/88, en las cantidades que se indican a continuación:

a) Jubilaciones y pensiones de los regímenes para trabajadores en relación de dependencia y para trabajadores autónomos: AUSTRALES CUARENTA MIL (₳ 40.000) mensuales.

b) Pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas que se atiendan con imputación al artículo 8º de la Ley Nº 18.820: AUSTRALES VEINTIOCHO MIL (₳ 28.000) mensuales.

Art. 3º — A partir del 1º de octubre de 1989 el haber máximo de las jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia, incluida la movilidad establecida por el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), será de AUSTRALES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (₳ 191.440) mensuales.

Art. 4º — Establécese en 11,5828 el índice de corrección a que se refiere el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), a aplicar para la determinación del haber de las jubilaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de setiembre de 1989. Al resultado final que arroje el procedimiento establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) para la determinación del haber de las prestaciones, se adicionará la suma de AUSTRALES DOCE MIL (₳ 12.000).

Art. 5º — Establécense, a partir del 1º setiembre de 1989, los siguientes montos para los haberes a que hacen referencia los artículos 55 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y 41 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980): jubilaciones y pensiones de los regímenes para trabajadores en relación de dependencia y para trabajadores autónomos: AUSTRALES DIECIOCHO MIL (₳ 18.000) mensuales.

A partir del 1º de octubre de 1989 dicho monto será de AUSTRALES TREINTA MIL (₳ 30.000) mensuales.

Art. 6º — Los incrementos dispuestos por la presente resolución, lo serán a cuenta de las movilidades que correspondan de acuerdo con los artículos 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y 39 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980).

Art. 7º — La SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL queda facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas de la presente resolución.

La mencionada Secretaría podrá, asimismo, reajustar los haberes resultantes de la aplicación de la presente resolución, cuya incidencia porcentual fuera inferior a la emergente de aplicar las normas de movilidad de las Leyes Nros. 18.037 (t.o. 1976) y 18.038 (t.o. 1980), adecuando en cada caso el índice de corrección.

Art. 8º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos. — Alberto J. Triaca.

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

INDUSTRIA

Res. 1058/89

Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a expedir certificados de artículos comprendidos en el Acuerdo Nº 108 de la XVa. (Comisión Monitora del Acuerdo de Complementación Económica Nº 1 (ex-CAUCE) que hayan sido producidos en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 23/10/89

VISTO el Acuerdo Nº 108 de la XVa. reunión de la Comisión Monitora del Acuerdo de Complementación Económica Nº 1 (ex-CAUCE) suscripto en el ámbito de la ALADI, que establece requisitos de origen para algunos productos, entre ellos radiograbadores, videograbadores ("video caseteros") y/o videoreproductores que se producen en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades competentes de la República Oriental del Uruguay han informado al comercio importador de ese País (Circular Externa Nº 94/001 del 9/1/89 del Banco República) que las importaciones correspondientes a los aludidos productos deberán contar con certificado de origen expedido por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la República Argentina.

Que el Servicio Jurídico de esta Secretaría ha tomado la intervención pertinente opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en función de lo dispuesto por el Acuerdo 108, en cuanto a que los bienes comprendidos dentro de las posiciones arancelarias NALADI 85.15.1.24 y 85.15.1.25 radiograbadores y 92.11.0.07 videograbadores y/o videoreproductores "deberán cumplir con los mismos requisitos de integración, con componentes argentinos o uruguayos, que los exigidos a las empresas argentinas productoras establecidas en el territorio argentino de Tierra del Fuego.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria de esta Secretaría a expedir certificados de origen de aquellos artículos de las posiciones NALADI 85.15.1.24 y 85.15.1.25 "radiograbadores" y NALADI 92.11.0.07 "videograbadores y/o videoreproductores (videocaseteros)", comprendidos en el Acuerdo Nº 108 de la XVa. (Comisión Monitora del Acuerdo de Complementación Económica Nº 1 (ex-CAUCE) que hayan sido producidos en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y que, teniendo acreditación de origen conforme a las Actas que emita la Comisión Area Aduanera Especial de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sean exportados a la República Oriental del Uruguay en el marco del citado Acuerdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Res. 3064/89

Procedimiento. Créditos fiscales. Régimen de actualización. Indices aplicables Noviembre de 1989.

Bs. As., 24/10/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución Nº 10 (S. H.), de fecha 29 de enero de 1988, y el artículo 2º de la Resolución Nº 193 (S. H.), de fecha 18 de noviembre de 1988, este Organismo debe elaborar el índice de actualización de créditos impositivos a favor del Estado.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer los índices diarios que deben ser considerados en el mes de noviembre de 1989.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — El índice diario de actualización de créditos impositivos a favor del Estado creado por el artículo 5º Resolución Nº 10 (S. H.) de fecha 29 de enero de 1988, será —de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Nº 193 (S. H.), de fecha 18 de noviembre de 1988— para el mes de noviembre de 1989, el que se fija en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbattella.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3064

NOVIEMBRE DE 1989

DIA	INDICE
01/11/89	13760,55
02/11/89	13800,14
03/11/89	13839,83
04/11/89	13879,65
05/11/89	13919,58
06/11/89	13959,62
07/11/89	13999,78
08/11/89	14040,05
09/11/89	14080,44
10/11/89	14120,94
11/11/89	14161,57
12/11/89	14202,31
13/11/89	14243,16
14/11/89	14284,14
15/11/89	14325,23
16/11/89	14366,44
17/11/89	14407,76
18/11/89	14449,21
19/11/89	14490,78
20/11/89	14532,46
21/11/89	14574,27
22/11/89	14616,19
23/11/89	14658,24
24/11/89	14700,41
25/11/89	14742,70
26/11/89	14785,11
27/11/89	14827,64
28/11/89	14870,30
29/11/89	14913,08
30/11/89	14955,98

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Res. 3065/89

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.658. Régimen simplificado de liquidación. Cuota mensual correspondiente al mes de octubre de 1989.

Bs. As., 24/10/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo V, Título III, de la Ley Nº 23.658, ha sido sustituido el régimen simplificado de liquidación del gravamen del epígrafe, que regía según lo establecido por el Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

Que en virtud de la sustitución mencionada, esta Dirección General debe actualizar mensualmente el importe de la cuota mensual —establecido por la Ley Nº 23.658— que deben ingresar los responsables comprendidos en el precitado régimen.

Que en consecuencia, resulta necesario establecer los importes actualizados que deberán ingresarse en concepto de cuota mensual correspondiente al mes de octubre de 1989.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en

ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado de liquidación, previsto por el Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, deberán abonar la cuota mensual del gravamen que surja de la siguiente escala, correspondiente al mes de octubre de 1989:

Operaciones anuales	Cuota mensual
₳ 1.080.000 a ₳ 2.040.000	₳ 71.464.-
₳ 2.040.001 a ₳ 2.880.000	₳ 125.062.-
₳ 2.880.001 a ₳ 3.600.000	₳ 178.660.-

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbatella.

Comisión Nacional de Valores

TITULOS VALORES

Res. 8710/89

Apruébase la modificación del artículo 16 del Reglamento de la Bolsa de Comercio para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores y artículo 19 de las Disposiciones Complementarios.

Bs. As., 13/9/89

VISTO, la presentación de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, solicitando la aprobación de la modificación del artículo 16 del Reglamento para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores y artículo 19 de las Disposiciones Complementarias, de acuerdo al texto que corre agregado a fs. 2 a 6 del expediente Nº 172/89; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación fue aprobada por el Consejo de esa Bolsa de Comercio en reunión celebrada el día 28 de junio de 1989;

Que efectuado el análisis correspondiente no existen observaciones a la redacción proyectada para los artículos mencionados;

Por ello y, conforme a las facultades conferidas por el artículo 6º, inciso e) de la Ley Nº 17.811,

LA COMISION
NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la modificación del artículo 16 del Reglamento de la Bolsa de Comercio para la Autorización, Suspensión Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores y artículo 19 de las Disposiciones Complementarias de acuerdo al texto que corre agregado a fojas 2 a 6 del expediente Nº 172/89.

Art. 2º — Notificar a la Bolsa de Comercio citada y disponer se publique por la misma en el Boletín Oficial y en su órgano de publicación. — Fernando J. Robles. — Marcelo G. Aiello. — Eduardo J. Goyeneche.

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES PARA LA AUTORIZACION, SUSPENSION, RETIRO Y CANCELACION DE LA COTIZACION DE TITULOS VALORES

CAPITULO V

DOCUMENTACION A REMITIR A LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES POR LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO QUE SOLICITEN LA ADMISION A LA COTIZACION DE VALORES MOBILIARIOS

Art. 16 — La Nación, las Provincias, las Municipalidades, las entidades autárquicas y las sociedades o empresas del Estado, al solicitar la cotización de valores mobiliarios deben acompañar la siguiente documentación:

1) Copia de la Ley, Decreto, Ordenanza u otra disposición que autoriza la emisión;

2) Copia de la Ley, Decreto, Ordenanza u otra disposición que autoriza el pedido de cotización;

3) Nota en la que se informará si se emitirán láminas definitivas, certificados globales o valores escriturales;

4) En caso de emitir láminas, se deberá indicar su numeración y los valores respectivos, como así también se deberán acompañar facsímiles.

Al proceder a la impresión de láminas, el emisor deberá cumplir lo prescripto en los cuatro primeros párrafos del artículo 19 de las Disposiciones Complementarias de este Reglamento.

El contenido de las láminas y sus cupones se adecuará en lo pertinente a lo dispuesto en el inciso a) del citado artículo.

Constatado el cumplimiento de los requisitos mencionados, la Bolsa considerará la cotización, informará al emisor y efectuará la publicación correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES PARA LA AUTORIZACION, SUSPENSION, RETIRO Y CANCELACION DE LA COTIZACION DE TITULOS VALORES

CAPITULO C

LAMINAS Y CERTIFICADOS REPRESENTATIVOS DE LOS TITULOS VALORES

Art. 19 — Los emisores, al disponer la confección de láminas o certificados provisorios representativos de la emisión, deberán observar estrictos recaudos de seguridad en lo referente a la calidad del papel, a la impresión y al control de las tareas de los impresores, debiendo disponer a esos efectos la utilización de tintas legibles con lámpara ultravioleta, así como la impresión de bandas de seguridad de lectura magnética u otros recaudos de similar eficacia.

Previamente, deberán remitir a la Bolsa, para su aprobación, los bocetos respectivos y una nota descriptiva de los recaudos de seguridad que adoptarán para la impresión de las láminas o certificados, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, firmada por el representante legal y por un miembro del órgano de fiscalización interna.

Los facsímiles de los valores a emitir que se remitan a la Bolsa serán debidamente inutilizados y llevarán numeración hipotética con dígitos en todos sus caracteres, impresos con la misma tinta que se utilizará en la numeración de las láminas o certificados a entregar.

Concluida la impresión de las láminas, los emisores informarán en nota firmada por el representante legal y un miembro del órgano de fiscalización interna, que han dado cumplimiento a las exigencias del presente artículo y que han observado los recaudos de seguridad indicados en su nota descriptiva previa.

Para las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas legales y en el estatuto, se deberán observar las siguientes formalidades:

a) Láminas definitivas:

1) Número del título y de las acciones que representa;

2) Serie que corresponde;

3) Categoría (especificar claramente las características de las acciones, dejando constancia del número de votos que acuerden y cualquier otra indicación que facilite su individualización);

4) Fecha (deberá colocarse la correspondiente a la fecha de la asamblea o de la reunión de Directorio que dispuso la emisión);

5) Foja de cupones que deberá estar ubicada a la derecha de la lámina y podrá continuar debajo de la misma;

6) Llevarán las firmas que establece el estatuto o las normas legales vigentes, debiendo comunicar la sociedad a la Bolsa antes de la puesta a disposición de cada emisión, la nómina de los directores y síndicos firmantes;

7) La numeración de títulos y acciones será correlativa a través de las emisiones de todas las categorías o dentro de cada categoría, pero la sociedad debe adoptar un criterio que mantendrá siempre; cuando sea necesario interrumpir la correlatividad se requerirá la previa aprobación de la Bolsa;

8) Los cupones deberán consignar lo siguiente:

I) Número de título y de cupón;

II) Cantidad de acciones y valor nominal que representa el título;

III) Categoría de las acciones que representan, indicando con claridad sus características.

b) Certificados provisorios:

La Bolsa admitirá por un plazo no mayor de ciento ochenta días, que se emitan certificados provisorios por acciones totalmente integradas, negociables, que pueden ser extendidos por la cantidad de títulos valores que estime conveniente la sociedad, pudiendo el accionista exigir su fraccionamiento en el momento de la entrega. Cuando la sociedad asuma el compromiso de canjear los certificados por láminas definitivas dentro de los noventa días, podrá imprimirlos sin cupones.

En cuanto a los requisitos a cumplir para estos certificados, son los siguientes:

1) Denominación de la sociedad, fecha y lugar de constitución y de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

2) Número de certificado;

3) Cantidad de acciones que representan y categoría a que pertenecen;

4) Fecha (deberá colocarse la correspondiente a la fecha de la Asamblea o de la reunión de Directorio que dispuso la emisión);

5) Foja de cupones que deberá estar ubicada a la derecha de los certificados;

6) Llevarán las mismas firmas que para los títulos definitivos establecen las normas legales vigentes y/o los Estatutos de la sociedad;

7) Detalle de la numeración por triplicado, que se suministrará a medida que se emitan;

8) Los cupones de los certificados consignarán los mismos datos que se exigen para los cupones de los títulos definitivos.

En cada entrega de certificados se hará conocer la nómina de las personas que firmen los mismos.

c) Certificados globales:

La Bolsa admitirá la emisión de certificados globales de acciones para ser ingresados en el régimen de depósito colectivo de la Caja de Valores.
No se exigirá forma instrumental determinada y podrán consistir en nota dirigida a la Caja de Valores, firmada por quienes deban hacerlo en las láminas definitivas.
Llevarán las menciones indicadas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550, y su emisión deberá constar en acta de la reunión del órgano competente.

Copia firmada del acta de emisión y del certificado respectivo se remitirá a la Bolsa.

A partir de los noventa (90) días de la puesta a disposición de las acciones o de cerrado el período de suscripción en su caso, la emisora deberá entregar láminas definitivas en las cantidades necesarias para cubrir el movimiento físico en la Caja de Valores y nuevos certificados globales por el saldo, que reemplacen a los anteriores.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 33.666/89

Reimplántase el horario para la recepción de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior.

Bs. As., 18/10/89

VISTO la Resolución "JNG" nº 32.398, y

CONSIDERANDO:

Que se mantiene la necesidad de continuar con el horario fijado por la resolución "JNG" nº 32.398.

Que el objetivo perseguido con el dictado de dicha norma, resulta afectado por la modificación horaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional desde el 15/10/89.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Reimplántase el horario de 9 a 12,30 hs. establecido en el artículo 1º de la resolución "JNG" nº 32.398, para la recepción de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior.

Art. 2º — La presente resolución regirá a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General a sus efectos. — Aníbal A. E. Jazbeck Jozami. — Roberto A. Bermúdez. — Alejandro L. Delfino. — Patricio Lamarca. — Amadeo N. Long.

Ministerio de Defensa

MULTAS

Res. 565/89

Actualízanse los montos mínimo y máximo de las multas prescriptas en el artículo 36, incisos 2º y 3º de la Ley Nº 20.429.

Bs. As., 9/10/89

VISTO lo dispuesto por los Artículos 36, incisos 2º y 3º de la Ley Nº 20.429 y 2º de la Ley Nº 21.829, y lo dispuesto por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, y

CONSIDERANDO:

Que atento que el proceso inflacionario ha afectado el valor nominal de las multas prescriptas por el Artículo 36, incisos 2º y 3º de la Ley Nº 20.429 —texto conforme Ley Nº 21.829, Artículo 1º—, resulta necesario producir su actualización a fin de contar con un instrumento adecuado para sancionar a los transgresores.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.829, el suscripto es competente para resolver al respecto, teniendo en cuenta para ello la variación registrada por el "Indice de Precios al Por Mayor", Nivel General, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Art. 1º — Elévase a AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (₳ 282.-) y AUSTRALES VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA (₳ 28.170.-) los montos mínimo y máximo de la multa prescripta por el Artículo 36, inciso 2º de la Ley Nº 20.429.

Artículo 2º — Elévase a AUSTRALES DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (₳ 2.817.-) y AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS (₳ 281.700.-) los montos mínimo y máximo de la multa prescripta por el Artículo 36, inciso 3º de la Ley Nº 20.429.

Art. 3º — La presente regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Italo A. Luder.

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 1857/89

En la edición del 26 de setiembre de 1989, donde se publicó la citada Resolución, en forma sintetizada, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: ....ACIDO N ACETIL-TIAZOLIDIN-CORBOXILICO Y ACIDO FOLICO".

DEBE DECIR: ....ACIDO N ACETIL-TIAZOLIDIN-4CARBOXILICO Y ACIDO FOLICO".

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución Nº 1084/89

Exp. Nº 2111/89 - Superintendencia -

Bs. As., 26/10/89

VISTO lo dispuesto en la Acordada nº 34/84, modificada por la nº 30/87 y la existencia de un cargo vacante para el cual se requiere título habilitante, que deberá ser cubierto por esta Corte,

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de secretario letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la Acordada nº 34/84 y 4º de la nº 30/87 con los Señores Ministros Doctores Augusto C. Belluscio y Enrique Santiago Petracchi y el Dr. Alberto Spota, representante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con la asistencia del Señor Secretario Doctor Claudio M. Kiper.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judicial de la Corte, en el horario de atención al público y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º) Para cubrir el cargo de secretario letrado se requerirán antecedentes en Decreto Constitucional y Laboral.

5º) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3º, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuales de ellos, a su juicio, los reunen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición. A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;

b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;

c) Ejercicio de la docencia universitaria;

d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia;

e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de postgrado atribuidos a abogados;

f) Cursos de post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionadas con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia;

g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales o equivalente o en la labor jurídica.

6º) Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

7º) La prueba de oposición consistirá para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deberá ser decidido por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.

8º) La Comisión Asesora someterá a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

9º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de Buenos Aires.

Regístrese. — FDO.: ENRIQUE S. PETRACCHI. —JOSE SEVERO CABALLERO. - CARLOS S. FAYT. — JORGE ANTONIO BACQUE.

e. 30/10 Nº 4100 v. 30/10/89

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 4/10/89

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de la denuncia que pesa sobre el cupón Nº 12 de u$s. 147,90 Nº 4.025.797 y Nº 13 de u$s. 17,50 Nº 1.129.969; y los títulos de u$s. 625 Nº 1.010.574 y de u$s. 3.125 Nº 3.059.901, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos, y de u$s. 3.125 Nº 3.017.407, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos, todos pertenecientes a BONOS EXTERNOS 1982. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 30/10 Nº 82.711 v. 30/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/10/89

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de la denuncia que pesa sobre los títulos de BONOS EXTERNOS 1980 de u$s. 2.500 Nos. 106.458, 109.821 y 113.643, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 30/10 Nº 82.720 v. 30/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/10/89

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de la denuncia que pesa sobre el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 8.750 Nos. 1.619.358, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 30/10 Nº 82.721 v. 30/10/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE CONCORDIA

La Administración de la Aduana de Concordia (Entre Ríos), en el Sumario Contencioso Nº 060/84, caratulado "JUAN CARLOS CASAL / Infracción Artículo 977º del CODIGO ADUANERO — LEY 22.415", notifica por este medio al encausado Juan Carlos CASAL, ciudadano Argentino domiciliado en calle Garibaldi Nº 2070, de Hurlinghan, provincia de Buenos Aires, de la parte resolutiva Arts. 1º, 2º y 3º, recaídos en la RESOLUCION FALLO Nº 016/89 de la Aduana de Concordia de fecha (03) tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, que se transcribe: "EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CONCORDIA ... RESUELVE ... ARTICULO 1º — HACE LUGAR a lo solicitado por el recurrente Juan Carlos CASAL, D.N.I. Nº 10.248.970, domiciliado en calle Garibaldi Nº 2070 de Hurlinghan Provincia de Buenos Aires, aceptando el pago del mínimo de la multa; la que en el presente caso sería de UNA vez el valor en Aduana de la mercadería comisada, la cual asciende a la suma de (A 26,00.-) AUSTRALES: VEINTISEIS, en los términos de los artículos 931º y 932º del C.A. Ley 22.415, dando por extinguida la acción penal y no registrándose el antecedente como infracción aduanera. ARTICULO 2º — PASE a la Sección Contabilidad a efectos de que proceda a ingresar a Rentas Generales el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente, el que se encuentra depositado en la Cuenta "Administración" de esta Aduana, de conformidad con el artículo 885º del C.A. Ley 22.415. ARTICULO 3º — REMITIR al Registro General Infractores copia de la presente, a fin de cumplimentar lo dispuesto por Resolución Nº 4475/80 (BANA 209/80), cumplido pase a la Oficina de Rezagos y Comercialización para que incluya la mercadería comisada en una próxima subasta a realizarse por esta Aduana, la que ha pasado a ser propiedad del Estado (Art. 931º ap. 1) del C.A.). ARTICULO 4º — De forma. — Fdo. JOSE JULIAN GIRARD — Administrador Aduana de Concordia.

e. 30/10 Nº 4077 v. 30/10/89

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 inc. (h) - Ley 22.415 - Código Aduanero

Se hace saber a PATRICIA HURTADO EGUEZ involucrada en el Sumario Contencioso Nº 125/84 que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 13/89, en cuya parte Resolutiva dice: "///.-CITOS, 12 de Octubre de 1989. VISTO ... Y CONSIDERANDO ..., EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POCITOS: RESUELVE": ART. 1º — ABSOLVER en la presente Causa a los encartados... y a Patricia HURTADO EGUEZ, cuya demás circunstancias personales se hallan acreditadas en autos de conformidad a lo previsto por el inc. a) del Art. 1112 del Código Aduanero — Ley 22.415. ART. 2º — NOTIFIQUESE, consentido que fuere, por la Sección Sumarios dése al archivo.

e. 30/10 Nº 4078 v. 30/10/89

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 inc. (h) - Ley 22.415 - Código Aduanero

Se hace saber a FLORIAN WALTER LEE CARDOZA Y PIERRE IVAN GUERRA ARROYO involucrados en el Sumario Contencioso Nº 39/84 que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 8/89, en cuya parte Resolutiva dice: "///.-CITOS, 26 de Setiembre de 1989. VISTO ... Y CONSIDERANDO ..., EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POCITOS: RESUELVE": ART. 1º — SOBRESEER definitivamente la presente Causa y a los Causantes FLORIAN WALTER LEE CARDOZA Y PIERRE IVAN GUERRA ARROYO, cuyas demás circunstancias personales se hallan acreditadas en autos de conformidad a lo determinado por el Art. 1098 inc. b) del Código Aduanero — Ley 22.415. ART. 2º — NOTIFIQUESE, consentido que fuere por la Sección Sumarios archívese.

e. 30/10 Nº 4079 v. 30/10/89

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 inc. (h) - Ley 22.415 - Código Aduanero

Se hace saber a LUIS ARMANDO PAIVA Y PEDRO MORE MORE involucrados en el Sumario Contencioso Nº 175/84 que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 14/89, en cuya parte Resolutiva dice: "///.-CITOS, 2 de Octubre de 1989. VISTO ... Y CONSIDERANDO ..., EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POCITOS: RESUELVE": ART. 1º — SOBRESEER definitivamente la presente Causa y a los imputados LUIS ARMANDO PAIVA Y PEDRO MORE MORE, cuyas demás características personales son de figuración en autos, de conformidad a lo determinado por el inc. b) del Art. 1098 del Código Aduanero — Ley 22.415. ART. 2º — NOTIFIQUESE, consentido que fuere por la Sección Sumarios archívese.

e. 30/10 Nº 4080 v. 30/10/89

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 inc. (h) - Ley 22.415 - Código Aduanero

Se hace saber a VICENTE HUGO PINTO CALDERON involucrado en el Sumario Contencioso Nº 116/84 que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 12/89, en cuya parte Resolutiva dice: "///.-CITOS, 12 de Octubre de 1989. VISTO ... Y CONSIDERANDO ..., EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POCITOS: RESUELVE": ART. 1º — ABSOLVER en la presente Causa al imputado VICENTE HUGO PINTO CALDERON, cuyas demás circunstancias personales se hallan acreditadas en autos, de conformidad a lo previsto por el inc. a) del Art. 1112 del Código Aduanero — Ley 22.415. ART. 2º — NOTIFIQUESE, consentido que fuere, por la Sección Sumarios dése al archivo.

e. 30/10 Nº 4081 v. 30/10/89

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 inc. (h) - Ley 22.415 - Código Aduanero

Se cita, llama y emplaza a MARIA BELISARIA GOMEZ DE PRIETO haciéndole saber que en el Sumario Contencioso Nº 153/84, se dictó el siguiente acto dispositivo: "///.-CITOS, 29 de Setiembre de 1989. VISTO ..., las presentes actuaciones y teniendo en cuenta la presentación legal que luce a fs. "24" INTIMESE a la Causante para que en el perentorio término de CINCO (5) DIAS informe a esta Instancia sobre la fecha de retorno del automotor y Aduana por la que se produjo dicho ingreso y a la vez acompañe toda documentación que posea al respecto, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho. Fdo. Benito TEJERINA — Administrador (I) Aduana de Pocitos".

REFERENCIAS: Camioneta "Ford", Modelo 1977, Motor Nº DTC847922, Chassis Nº KAIJT040547, Patente T-071.995, Egresada del país con L.P.P.A. Nº 123.597. Expedida por el Automóvil Club Argentino a favor suya, el día 23/12/81 y no existen constancias del retorno de dicho vehículo.

e. 30/10 Nº 4082 v. 30/10/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/84/157 autos caratulados "BERNARDO CACERES se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 19/10/989. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s BERNARDO CACERES a quien/es se le/s instruye Sumarios Contencioso SA29/84/157 en esa sede Administrativa por la presunta comisión ART. 986/987 para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/n poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n. Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1103 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss. del Código Aduanero) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C.A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES NO CORRESPONDE. (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero).

SE LE HACE SABER BERNARDO CACERES.

Que atento la infracción que se le imputa (Art. 987 del Código Aduanero) tiene el derecho de gozar de los beneficios establecido en el Art. 930 del C.A.; abonando, —antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista— el mínimo de la multa prevista para la citada infracción; y cuyo monto a la fecha asciende a AUSTRALES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 54/00 (106.753,54) pudiéndolo hacer mediante giro postal, contra Banco Nación Argentina —Sucursal Iguazú— a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la posible multa, en los términos del Art. 930 del Código Aduanero. — CORRESPONDE declarar expresamente, en dicha carta certificada que hace abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional (Art. 931 del C.A.) por —tener prevista la infracción imputada, la **pena de comiso** de la mercadería.

Utilizando este beneficio —en la forma señalada precedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2da. parte del C.A.). NOTIFIQUESE. Por Sección Sumarios. Fdo. AMARILLA, HUMBERTO LUIS — Administrador Aduana de Iguazú. — QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 30/10 Nº 4083 v. 30/10/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/84/118 autos caratulados "MIRANDA, Carlos Alberto" se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 19/10/989. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s MIRANDA, Carlos Alberto a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29/84/118 en esa sede Administrativa por la presunta comisión ART. 986/987 del Código Aduanero para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/n poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n. Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de

la documentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss. del Código Aduanero) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C.A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES... (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE. Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador Aduana de Iguazú. — QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 30/10 Nº 4084 v. 30/10/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/84/210 autos caratulados "AUGUSTO GERARDO RIO" se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 19/10/989. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s AUGUSTO GERARDO RIO a quien/es se le/s instruye Sumarios Contencioso SA29/84/210 en esa sede Administrativa por la presunta comisión ART. 986/987 del Código Aduanero para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/n poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n. Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss. del Código Aduanero) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C.A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES... (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE. Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador Aduana de Iguazú. — QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 30/10 Nº 4085 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 8.

CODIGO: 008.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
065-008	33-59643131-9	-.-	EQUIPOS Y CONTROLES S.A.

e. 30/10 Nº 4086 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES METROPOLITANOS.

CODIGO: 023.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
015	30-59094052-2	ALGODONERA LA RIOJA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 30/10 Nº 4087 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I.V.A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL I.V.A. ART. 4º INC. A) DE LA R.G. Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

NUMERO DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION I.V.A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
37-010	30-60007337-7	-.-	INTEXSAL SA..	95 %
38-010	30-62039662-8	-.-	CONTRAIBLE S.A.	100 %
39-010	33-55293439-9	-.-	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S.A.	70 %
40-010	33-55293439-9	-.-	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S.A.	80 %
41-010	30-60007337-7	-.-	INTEXSAL S.A.	100 %

e. 30/10 Nº 4088 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I.V.A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL I.V.A. ART. 4º INC. A) DE LA R.G. Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

NUMERO DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION I.V.A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
42-006	33-61476741-9	-.-	AUPLAS S.A.	100 %
43-006	30-60851842-4	-.-	CONGESAL S.A.	100 %
44-006	33-62201966-2	-.-	PRODUCTORA MEDITERRANEA S.A.	100 %

e. 30/10 Nº 4089 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO SANTA FE.

CODIGO: 858.

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
24-858	20-08322308-2	-.-	CALVI, NESTOR RUBEN

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 30/10 Nº 4090 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 14.

CODIGO: 014.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
28-014	30-50057452-2	-.-	PRODUCTOS SOLMAR S.A.
29-014	20-04228554-5	-.-	JULIO MIGUEL FLORO JULIA
30-014	20-14819305-4	-.-	JULIO MIGUEL JOSE JULIA

e. 30/10 Nº 4091 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 14.

CODIGO: 014.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
027-014	33-52309742-9	-.-	DROGUERIA HURLINGHAM S.R.L.

e. 30/10 Nº 4092 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ROSARIO — DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES.

CODIGO: 857.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4/857	30-50081389-6	CABANELLAS Y CIA. S.A.C.I.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 30/10 Nº 4093 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DEPARTAMENTO LA PLATA.

CODIGO: 121.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
10-121	20-07618609-0	-.-	COLOMBO, ANGEL R.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 30/10 Nº 4094 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO LA PLATA.

CODIGO: 121.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
7-121	20-05265938-9	-.-	GALVAN, ROBERTO LUIS

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 30/10 Nº 4095 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DEPARTAMENTO LA PLATA.

CODIGO: 121.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
11-121	20-13766155-2	-.-	CONTI, GLADYS LUISA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 30/10 Nº 4096 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO CORDOBA.

CODIGO: 272.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
009.272	20-11.114.079-1	140.683-272-0	FERRERO, ADOLFO ESTEBAN

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 30/10 Nº 4097 v. 30/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO CORDOBA.

CODIGO: 270.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-270-89	20-11.193.055-5	-.-	LUCIANI, JOSE MARIA
5-270-89	20-07.965.891-0	-.-	SCHELOTTO, GUILLERMO ENRIQUE
8-270-89	27.11.562.233-7	-.-	GARAVELLI, MARIA ROSA

TOTAL: TRES (3) CONSTANCIAS.

e. 30/10 Nº 4098 v. 30/10/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Juan Carlos BARRETO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 127/89, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 30/10 Nº 4099 v. 1/11/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Bs. As., 20/10/89

ENTEL comunica en cumplimiento del artículo 47, inciso B de la Ley 23.696 que el 18 de octubre de 1989 a cursado a entidades bancarias nacionales e internacionales, una nota invitándolas a presentar ofertas para prestar los servicios de "Asesor Financiero" en el proceso de privatización de la ENTEL. Los términos de la nota invitación que contienen las bases para presentarse en el concurso, se encuentran publicados en la cartelera de ENTEL ubicada en Av. La Plata 1540, Piso 3º, CAPITAL FEDERAL.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 25/10/89 al 27/10/89.

e. 30/10 Nº 4026 v. 2/11/89

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución Nº 49 I. ENTEL/89 y con referencia al Expediente Letra ENTEL, Número 5814/0, año 1989, referente a "Contratación de un Asesor Financiero", se comunica a apertura Sobre Nº 1, día 30 de octubre a las 18,00 en Defensa 143, 8º Piso, CAPITAL FEDERAL, apertura Sobre Nº 2, día 9 de noviembre a las 18,00 horas en Defensa 143, 8º Piso, CAPITAL FEDERAL.

e. 30/10 Nº 4113 v. 30/10/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 24 de agosto de 1989.

156159 - TODO Y TODOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 44 al 48 Cap. Fed. 4/89.

156160 - SOMOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 658 al 670 Cap. Fed. 5 al 7/89.

156161 - GENTE - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1241 al 1253 Cap. Fed. 5 al 7/89.

156162 - PARA TI - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3486 al 3499 Cap. Fed. 5 al 7/89.

156163 - BILLIKEN - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3616 al 3629 Cap. Fed. 5 al 7/89.

156164 - CHACRA Y CAMPO MODERNO - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 702 al 704 Cap. Fed. 5 al 7/89.

156165 - MUNDO MADERERO - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 520 Cap. Fed. 3/89.

156166 - CONOCER Y SABER - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 7 al 9 Cap. Fed. 5 al 7/89.

156167 - LEGISLACION ARGENTINA - Autor: Estévez Boero Ricardo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 380 al 385 Cap. Fed. 5 al 7/89.

156168 - JURISPRUDENCIA ARGENTINA - Autor: Estévez Boero Ricardo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5618 al 5630 Cap. Fed. 5 al 7/89.

156170 - GUERRA AEREA SUDATLANTICA - Autor: Ethell J./Price A. - Editor: Instituto Public. Navales - P. Contratante: Aut./Instituto Public. Navales - Observaciones: Londres/Bs. As. 16/7/86 - Formulario: C. Nro. 1699.

156171 - LAS RELACIONES INTERNACIONALES - Autor: Hartmann Frederick H. - Editor: Instituto Public. Navales - P. Contratante: Macmillan Publish/Editor - Observaciones: Nueva York/Bs. As. 14/3/85 - Formulario: C. Nro. 1700.

156172 - ACORDE MULHER - Autor: Desiderio Florangela Ma. - Editor: Editorial Paulinas - P. Contratante: Ed. Paulinas/Aut. - Observaciones: Sao Paulo Brasil 10/3/89 - Formulario: C. Nro. 2531.

156173 - ESPACO DE FESTA ESPACO DE DEUS - Autor: Hartmann Attilio - Editor: Editorial Paulinas - P. Contratante: Ed. Paulinas/Aut. - Observaciones: Sao Paulo Brasil 10/3/89 - Formulario: C. Nro. 2529.

156174 - UN PROJETO DE DEUS - Autor: Mesters Carlos - Editor: Editorial Paulinas - P. Contratante: Aut./Editorial Paulinas - Observaciones: Sao Paulo Brasil 10/3/89 - Formulario: C. Nro. 2528.

156175 - QUE ÑAO PRECISA DE CONVERSAO - Autor: Cámara Helder - Editor: Editorial Paulinas - P. Contratante: Ed. Paulinas/Aut. - Observaciones: Sao Paulo Brasil 10/3/89 - Formulario: C. Nro. 2530.

156176 - A VIDA E UN QUEBRA CABECA - Autor: Jacobs Lópes Renate Thereza - Editor: Editorial Paulinas - P. Contratante: Ed. Paulinas/Aut. - Observaciones: Sao Paulo Brasil 10/3/89 - Formulario: C. Nro. 2527.

156177 - LIBERTE SE MEDITANDO - Autor: Sometti José - Editor: Editorial Paulinas - P. Contratante: Aut./Editorial Paulinas - Observaciones: Sao Paulo Brasil 10/3/89 - Formulario: C. Nro. 2532.

156178 - FEDERICO Y EL BARRILETE COLECCION - EL ALJIBE - Autor: Giménez Pastor Marta - Editor: Editorial Sigmar S.A.C.I. - P. Contratante: Ed. Sigmar/Aut. - Observaciones: Bs. As. 18/8/89 - Formulario: C. Nro. 2701.

156179 - EL HOMBRE QUE ROBO LA BOMBA ATOMICA - Editor: Javier Vergara Editor S.A. - P. Contratante: Intercontinental/J. Vergara Ed. - Observaciones: Bs. As. 27/7/89 - Formulario: C. Nro. 2565.

156180 - INTELLECTUALS - Autor: Johnson Paul - Editor: Javier Vergara Editor S.A. - P. Contratante: George Weidenfeld/J. Vergara - Observaciones: Bs. As. 7/8/89 - Formulario: C. Nro. 2564.

156182 - CODIGO DE JUSTICIA MILITAR - Autor: Igoune (h.)/Gounet - Titular: Librería del Jurista - Editor Librería del Jurista - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 9/85 - Formulario: C. Nro. 11702.

156183 - ELEMENTOS DE LA TRIBUTACION 2 ED. - Autor: Glogauer Gunter Joaquín - Titular: Librería del Jurista - Editor Librería del Jurista - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 6/89 - Formulario: C. Nro. 11703.

156185 - MAS ALLA DE LA MEDIANOCHE 19 ED. - Autor: Sheldon Sidney - Titular: Emece Editores - Editor Emece Editores - Traductor: Guastavino Marta Isabel - Género: Literario - Observaciones: N.C. 1253815 Bs. As. 11/88 - Formulario: C. Nro. 8502.

156186 - LAZOS DE SANGRE 14 ED. - Autor: Sheldon Sidney - Titular: Emece Editores - Editor Emece Editores - Traductor: Albornoz Raquel - Número de contrato: 18862 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 11/88 - Formulario: C. Nro. 8504.

156187 - LAS ARENAS DEL TIEMPO - Autor: Sheldon Sidney - Titular: Emece Editores - Editor Emece Editores - Traductor: Corgatelli Rosa S. - Número de contrato: 116463 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 2 Ed. Bs. As. 11/88 - Formulario: C. Nro. 8508.

156188 - LAS ARENAS DEL TIEMPO 4 ED. - Autor: Sheldon Sidney - Titular: Emece Editores - Editor Emece Editores - Traductor: Corgatelli Rosa S. - Número de contrato: 116463 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 4 Ed. Bs. As. 11/88 - Formulario: C. Nro. 8510.

156189 - LA INTERVENCION DE MOREL - Autor: Bioy Casares Adolfo - Titular: Editorial Emece - Editor: Editorial Emece - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 18 Ed. Bs. As. 11/88 - Formulario: C. Nro. 8511.

156190 - EL PRINCIPITO - Autor: De Saint Exupery Antoine - Titular: Emece Editores - Editor Emece Editores - Traductor: Del Carril Bonifacio - Número de contrato: 353031 - Género: Literario - Observaciones: 19 Edic. Ej. 10045 Bs. As. 12/88 - Formulario: C. Nro. 8512.

156191 - UN EXTRAÑO EN EL ESPEJO - Autor: Sheldon Sidney - Titular: Emece Editores - Editor Emece Editores - Traductor: López de Bullrich Elisa - Número de contrato: 1354185 - Género: Literario - Observaciones: 12 Edic. Ej. 3050 Bs. As. 12/88 - Formulario: C. Nro. 8503.

156192 - CARA DESCUBIERTA - Autor: Sheldon Sidney - Titular/Editor: Emece Editores - Intérprete: Contrato 1112259 - Traductor: Gonzalvez Liro P. - Género: Literario - Observaciones: 11 Edic. Ej. 3030 Bs. As. 12/88 - Formulario: C Nº 8505.

156193 - VENGANZA DE ANGELES - Autor: Sheldon Sidney - Titular/Editor: Emece Editores - Traductor: Delleplane Rawson Alicia - Género: Literario - Observaciones: 13 Edic. Ej. 4000, Bs. As. 12/88 - Número de Contrato: 76625 - Formulario: C Nº 8506.

156194 - COSTA ARDIENTE - Autor: Smith Wilbur - Titular/Editor: Emece Editores - Traductor: Zilli Edith - Género: Literario - Observaciones: 7ª Edic., Ej. 3072, Bs. As. 12/88 - Número de Contrato: 344025 - Formulario: C Nº 8507.

156195 - LAS ARENAS DEL TIEMPO - Autor: Sheldon Sidney - Titular/Editor: Emece Editores - Traductor: Corgatelli Rosa S. - Género: Literario - Observaciones: 3ª Edic., Ej. 5023, Bs. As. 12/88 - Número de Contrato: 116463 - Formulario: C Nº 8509.

156196 - COMANDOS EN ACCION - Autor/Titular: Ruiz Moreno Isidoro J. - Editor: Emece Editores - Género: Literario - Observaciones: 5ª Edic., Ej. 1019, Bas. 12/88 - Número de Contrato: 9172 - Formulario: C Nº 8518.

156197 - FLASH - Autor: Duchaussois Charles - Titular/Editor: Emece Editores - Traductor:

López de Bullrich Elisa - Género: Literario - Observaciones: 18 Edc., Dic./88, Ej. 2060 - Número de Contrato: 112263 - Formulario: C Nº 8517.

156198 - AMOR - Autor: Buscaglia Leo - Titular/Editor: Emece Editores - Traductor: Cochella de Cordova María CR. - Género: Literario - Observaciones: 7 Edc., Ej. 3090, Bas. Dic./88 - Número de Contrato: 9168 - Formulario: A Nº 8513.

156199 - OMNIBUS AL PARAISO - Autor: Buscaglia Leo - Titular/Editor: Emece Editores - Traductor: Cochella de Cordova María C. - Género: Literario - Observaciones: 6ª Edic., Ej. 4023, Bs. As. 12/88 - Número de Contrato: 40746 - Formulario: C Nº 8514.

156200 - ALGO MAS SOBRE LA PERESTROIKA - Autor: Gorbachov Mijail - Titular/Editor: Emece Editores S. A. - Traductor: Sierra Julio - Género: Político - Observaciones: Ej. 4984, Bas. Dic./88, 2ª Edc. - Número de Contrato: 96519 - Formulario: C Nº 8516.

156201 - SIETE HISTORIAS DE AMOR EN NAVIDAD - Autor: Buscaglia Leo - Titular/Editor: Emece Editores S. A. - Traductor: Cochella de Cordova María CR. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2880, Bas. Dic./88, 2ª Edc. - Número de Contrato: 121553 - Formulario: C Nº 8515.

156202 - ALGO MAS SOBRE LA PERESTROIKA - Autor: Gorbachov Mijail - Titular/Editor: Emece Editores S. A. - Traductor: Sierra Julio - Género: Político - Observaciones: Ej. 4973, Bas Dic./88 - Número de Contrato: 96519 - Formulario: C Nº 8498.

156203 - LA REINA DEL PLATA - Autor: Posse Abel - Titular/Editor: Emece Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3067, Bas. Set./88 - Formulario: C Nº 8499.

156204 - SIETE HISTORIAS DE AMOR EN NAVIDAD - Autor: Buscaglia Leo - Titular/Editor: Emece Editores S. A. - Traductor: Cochella de Cordova María CR, - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5040, Bas. Nov./88 - Número de Contrato: 21553 - Formulario: C Nº 8500.

156205 - LA CAUSA ARGENTINA - Autor: Lanus Juan Archibaldo - Titular/Editor: Emece Editores S. A. - Género: Político - Observaciones: Ej. 3023, Bas. Nov./88 - Formulario: C Nº 8501.

156206 - LAS ARENAS DEL TIEMPO - Autor: Sheldon Sidney - Titular/Editor: Emece Editores S. A. - Traductor: Corgatelli Rosa S. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4970, Bas. Nov./88 - Formulario: C Nº 8494.

156207 - SALVAJES - Autor: Conran Shirley - Titular/Editor: Emece Editores - Traductor: Zilli Edith - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Dic./88, Ej. 5100 - Número de Contrato: 116471 - Formulario: C Nº 8495.

156208 - Y QUE PASA CONMIGO - Autor: Chase Hadley James - Titular/Editor: Emece Edit. - Traductor: Trujillo Diana - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Dic./88, Ej. 5790 - Número de Contrato: 145426 - Formulario: C Nº 8496.

156209 - PICASSO CREADOR Y DESTRUCTOR - Autor: Stassinopoulos Huffington A. - Titular/Editor: Emece Editores - Traductor: Ansede L. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Dic./88, Ej. 5000 - Número de Contrato: 116466 - Formulario: C Nº 8497.

156210 - LA ALEMANIA NAZI - Autor: Collotti Enzo - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Traductor: Abasolo Javier - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Dic./85, Ej. 6000 - Formulario: C Nº 13263.

156212 - IDEAS QUE HICIERON NUESTRO TIEMPO - Autor: Russell/Haldane y otros - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Vázquez María Esther - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 7/86 - Formulario: C Nº 13262.

156213 - CHINA ENTRA EN ESCENA - Autor: Pelissier Roger - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Traductor: González Maleville Alcira - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4000, Bas. Mayo/86 - Formulario: C Nº 13260.

156214 - LO QUE EL VENTO DEVOLVIO - Autor: Ferro Eduardo - Titular/Editor: Hyspamérica - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Marzo/89, Ej. 4000 - Formulario: C Nº 10906.

156215 - MULTIAREAS ALUMNO 6. GRADO - Autor: Tavarone/Buttera y otros - Titular/Editor: Hyspamérica - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As., Abril/87, Ej. 15000 - Formulario: C Nº 13271.

156216 - MULTIAREAS ARCO IRIS 7-ALUMNO - Autor: Tavarone/Botto J. y/o. - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15000, Cap. Fed., Abril/87 - Formulario: C Nº 13272.

156217 - MULTIAREAS ARCO IRIS 7MO. MAESTRO - Autor: Tavarone D./Butera y/o. - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15000, Cap. Fed., Abril/87 - Formulario: C Nº 13273.

156218 - MULTIAREAS ARCO IRIS 6 MAESTRO - Autor: Moraza D./Tavarone D. y/o - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15000, Cap. Fed., Abril/87 - Formulario: C Nº 13274.

156219 - MULTIAREAS ARCO IRIS 4 MAESTRO - Autor: Trucco A./Tavarone y/o - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15000, Cap. Fed., Abril/87 - Formulario: C Nº 13275.

156220 - MULTIAREAS ARCO IRIS 4 MAESTRO - Autor: Tavarone D./Pizzo A. y/o - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15000, Cap. Fed., Abril/87 - Formulario: C Nº 13276.

156221 - MULTIAREAS ARCO IRIS 5 ALUMNO - Autor: Tavarone D./Mazzi y/o - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15000, Cap. Fed., Abril/87 - Formulario: C Nº 13270.

156222 - MULTIAREAS ARCO IRIS 4 ALUMNO - Autor: Mazzi D./Bargieta H. y/o - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15000, Cap. Fed., Abril/87 - Formulario: C Nº 13269.

156225 - LA FILOSOFIA DEL MANAGEMENT - Autor: Sheldon Oliver - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Casahuga Antonio - Género: Literario - Observaciones: Ej. 12000, Bs. As. 2/85 - Número de Contrato: 309601 - Formulario: C Nº 12482.

156226 - LA CASA DE BERNARDA ALBA - Autor: García Lorca Federico - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Traductor: Ej. 40000 - Género: Literario - Observaciones: Santiago de Chile, Mayo/86 - Formulario: C Nº 12481.

156227 - LAS LANZAS COLORADAS Y CUENTOS SELECTOS - Autor: Uslar Pietri Arturo - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Traductor: Bs. As., Enero/87, Ej. 2300 - Género: Literario - Formulario: C Nº 12484.

156228 - LA REGENTA II - Autor: Alas Leopoldo - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Abril/87, Ej. 2300 - Formulario: C Nº 12485.

156229 - MANAGEMENT SU NATURALEZA Y SIGNIFICADO - Autor: Brech E. F. L. - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Intérprete: Bs. As., Marzo/85, Ej. 9000 - Traductor: Silvestre Benach Joaquín M. - Género: Literario - Número de Contrato: 309601 - Formulario: C Nº 13246.

156230 - EL INCENDIO Y LAS VISPERAS - Autor: Guido Beatriz - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Mayo/85, Ej. 22500 - Formulario: C Nº 13247.

156231 - EL CASO GALTON Y OTROS - Autor: MacDonald Ross - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Traductor: Bigongiari Nora - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Dic./84, Ej. 75500 - Número de Contrato: 309601 - Formulario: C Nº 11388.

156232 - LA NOCHE DE LA ALIANZA - Autor: Luna Félix - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Mayo/85, Ej. 19500 - Formulario: C Nº 12483.

156233 - EL PAIS A PRECIO DE COSTO - Autor: Selser Gregorio - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Julio/88, Ej. 2100 - Formulario: C Nº. 11256.

156234 - MEXICO BARBARO - Autor: Turner Kenneth Johon - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Dic./85, Ej. 7000 - Formulario: C Nº 13261.

156235 - MUERTE Y RESURRECCION DE HIROSHIMA - Autor: Jungk Robert - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Simon Pablo - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000, Bs. As. 2/86 - Número de Contrato: 309601 - Formulario: C Nº 13265.

156236 - VISIONES PELIGROSAS II - Autor: Ellison Harlan - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Santos Domingo/Blanco F. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 8/86 - Formulario: C Nº 12488.

156237 - EMPOTRADOS PREMIO APOLLO 1975 - Autor: Watson Ian - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Ibero Ramón - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 9/86 - Formulario: C Nº 12489.

156238 - PREGUNTAS A LA SOCIEDAD ACTUAL - Autor: Aron/Chatelet/Dumont y otros - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Traductor: Saroso de Gomez Judith - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Set./86, Ej. 2500 - Formulario: C Nº 13264.

156239 - LA CIENCIA FICCION DE JULIO VERNE - Autor: Verne Julio - Titular/Editor: Hyspamérica - Género: Literario - Observaciones: Ej. 900, Bs. As. 8/88 - Formulario: C Nº 7363.

156240 - LA INVASION DE LA LUNA 1969 - Autor: Ryan Peter - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Moreno Roger Rosa - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Agosto/86, Ej. 2750 - Número de Contrato: 309601 - Formulario: C Nº 13259.

156241 - EL CASO DE LA DIVORCIADA ATREVIDA - Autor: Gardner Erle Stanley - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Muntadas F. y otros - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Enero/85, Ej. 8500 - Formulario: C Nº 11385.

156242 - LA PREDESTINADA - Autor: Schnabel Ernst - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Garfeldt Klever Irene M. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Abril/86, Ej. 4000 - Formulario: C Nº 13268.

156243 - LA GRAN GUERRA (1914-1918) - Autor: Ferro Marc - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Ortega Soledad - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Nov./85, Ej. 10000 - Formulario: C Nº 13266.

156244 - MI VISION DEL MUNDO - Autor: Einstein Albert - Titular/Editor: Hyspamérica - Traductor: Gallardo Sara/Bubek Marianne - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Oct./85, Ej. 11500 - Formulario: C Nº 13267.

156245 - FORTIN INQUIETO - Autor: Fortin Raúl - Titular/Editor: Hyspamérica - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Marzo/89, Ej. 4000 - Formulario: C Nº 10904.

156246 - PERRO MUNDO - Autor: Heredia José M. - Titular/Editor: Hyspamérica - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Marzo/89, Ej. 4000 - Formulario: C Nº 10905.

156249 - ON THE ROCKS - Autor: Yacaré - Titular: Torre Repiso Antonio Hernán - Editor: Hyspamérica - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3220, Bs. As., 4/89 - Formulario: C Nº 12498.

156250 - NO LE VEO LA GRACIA - Autor: Peiro - Titular/Editor: Hyspamérica - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Abril/89, Ej. 3200 - Formulario: C Nº 12486.

156251 - HUMOR CON AMOR SE PAGA - Auto: Palacio Lino - Titular/Editor: Hyspamérica - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Abril/89, Ej. 3200 - Formulario: C Nº 12499.

156252 - EN BLANCO Y NEGRO - Autor: Grondona White Alfredo - Titular/Editor: Hyspamérica - Género: Literario - Observaciones: Bs. As./89, Ej. 3200 - Formulario: C Nº 12500.

156255 - QUERIENDO HASTA EL FINAL - Autor: Moreira Alfredo G. - Titular/Editor: Edit. Arg. de Mus. Internacional - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 23/6/89, Ej. 250, Tango - Formulario: Nº 14096.

156256 - RECORDANDO ESTE VALS - Autor: Baffa Ernesto/Ubaldo de Lío - Titular/Editor: Edit. Arg. de Mus. Internacional - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 23/6/89, Ej. 250, Vals - Formulario: Nº 14093.

156257 - LIRISMO Y CORAZON - Autor: Baffa Ernesto/Bellinghieri O. - Titular/Editor: Edit. Arg. de Mus. Internacional - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 23/6/89, Ej. 250, Tango - Formulario: Nº 14094.

156258 - QUERIENDO HASTA EL FINAL - Autor: Baffa Ernesto - Titular/Editor: Edit. Arg. de Mus. Internacional - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 23/6/89, Ej. 250, Tango - Formulario: Nº 14095.

156259 - DE GRAN TALLA - Autor: Baffa Ernesto/Marconi Néstor - Titular/Editor: Edit. Arg. de Mus. Internacional - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 23/6/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 14097.

156260 - MILONGUERO Y MELODICO - Autor: Baffa Ernesto - Titular/Editor: Edit. Arg. de Mus. Internacional - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 23/6/89, Ej. 250, Tango - Formulario: Nº 11005.

156302 - SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL Y AJUSTE DE INFLACION - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Novadata Div. de Liquid. Carb. - Traductor: Bs. As. 9/5/89 - Género: Programa Computación - Formulario: 1 Nº 203.

156304 - SUELDOS Y JORNALES - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Novadata Liquid. Carbonic. Arg. - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. 9/5/89 - Formulario: 1 Nº 202.

156313 - COMENZAMOS MENSAJES P/ COMUNICADORES - Género: Interés General - Propietario/Director: Nicolao Jorge Mauricio - Lugar Edición: Bs. As., Abril/89, Ej. 500 - Observaciones: N. 1, Trimestral - Publicaciones Periódicas - Formulario: R Nº 6187.

156314 - HERRAMENTAL - Género: Interés General - Propietario/Director: De Simone Pablo Miguel - Lugar Edición: Morón, Bs. As. 5/89 - Observaciones: N. 1, Ej. 1000, Mensual - Publicaciones Periódicas - Formulario: R Nº 6184.

156315 - VOZ DE PORTUGAL - Género: Interés General - Propietario: Marques Domingo Vicente - Director: Neto Palos Dias María Mercedes - Lugar Edición: Cap. Fed. 8/89 - Observaciones: N. 73, Ej. 2000, Mensual - Publicaciones Periodicas - Formulario: R Nº 6171.

156316 - ART-CHIVO PARA DISEÑADORES - Género: Interés General - Propietario/Director: Krichman Daniel Ismael - Lugar Edición: Bs. As., Abril/89, Ej. 1500 - Observaciones: N. 1, Mensual - Publicaciones Periodicas - Formulario: R Nº 6190.

156317 - EL TALLER DE CONTABILIDAD - Género: Interés General - Propietario/Director: Valsecchi Pedro Pablo - Lugar Edición: Chascomús, Bas. Ab./May./Jun./89 - Observaciones: N. 25, Ej. 1000, Trimestral - Publicaciones Periodicas - Formulario: R Nº 5854.

156318 - FEDERACION ARGENTINA DE ASOC. DE ANESTESIOLOGIA - N. 186 - Género: Interés General - Propietario: Fed. Arg. de Asoc. de Anestesiol. - Director: Melciro Laura - Lugar Edición: Bs. As. Mar./Abril/89, Ej. 1800 - Publicaciones Periódicas - Formulario: R Nº 6110.

156319 - EL TRIBUNAL DE COMERCIO - Género: Interés General - Propietario: El Tribunal de Comercio S. R. L. - Director: Blanco César/Blanco de Remy S. - Lugar Edición: Rosario, Sta. Fe 21/7/89, Ej. 375 - Observaciones: N. 25599, Diario - Publicaciones Periódicas - Formulario: R Nº 5475.

e. 30/10 Nº 2775 v. 30/10/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/10/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s 1,80 Nº 2.176.642, y de u$s 9 Nos. 2.386.836 y 2.453.773 de BONOS EXTERNOS 1982 Esc. Arturo Riat. Bs. As., 19/9/89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/10 Nº 82.192 v. 23/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/5/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.824.107; 1.823.095; 1.823.401; 1.874.860; 1.909.815; 1.976.330/332; 2.015.117; 2.019.181; 2.033.669; 2.048.840/841; 2.049.300; 2.058.302/303; 2.058.856/57; 2.099.003/004; 2.160.449; 2.172.741; 3.506.254; 3.532.806; 3.543.913/914 y 3.569.030, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Hilda González de Cliva, Córdoba 29/10/87 y Escribano Dr. Miguel G. Girón, Bs. As., 22/01/88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 15/9 al 13/10/89.

e. 24/10 Nº 74.250 v. 21/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/10/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 100 Nros. 5.000.990 y 5.001.491; de u$s. 500 Nros. 5.504.929 y 5.504.932 y de u$s. 1.000 Nros. 6.001.258; 6.001.288; 6.003.627/629; 6.005.833 y 6.247.149/150, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 24/10 Nº 81.945 v. 22/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nos. 2.101.190 y 2.164.047, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos; de u$s. 1.875 Nº 3.020.698 y de u$s. 3.750 Nº 1.608.745, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Alberto I. Paz, Bs. As. 8/8/89. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION.

e. 29/9 Nº 78.118 v. 30/10/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 3029

Bs. As., 19/10/89

VISTO los programas de lotería previstos para el día 16 de diciembre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que dichas programaciones deben ser aprobadas con la debida antelación para facilitar la impresión de los billetes y mantener el normal desenvolvimiento de las actividades.

Que ese temperamento está facultado por el artículo 5to. apartado I de la Ley Nro. 18.226.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA LOTERIA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébanse para el día 16 de Diciembre de 1989 los programas de Lotería detallados en planillas adjuntas a la presente Disposición.

Art. 2º — Pase a la Gerencia de Lotería para su conocimiento, comunicaciones de práctica y demás efectos. Cumplido, archívese. — LUIS ROBERTO RUSSO, INTERVENTOR.

PROGRAMA DE LOTERIA NACIONAL TRADICIONAL

Emisión compuesta de CUATRO (4) series de cuarenta y cinco millares cada una fraccionadas en décimos.

RECAUDACION Y DISTRIBUCION POR SERIE

4.500 decenas a ₳ 666.650	₳ 2.999.925.000
A Distribuir en premios	₳ 2.154.520.000

PROGRAMA DE PREMIOS

1	premio (1 extracción de 5 cifras)		₳ 1.000.000.000
1	premio (1 extracción de 5 cifras)		₳ 100.000.000
1	premio (1 extracción de 5 cifras)		₳ 50.000.000
1	premio (1 extracción de 5 cifras)		₳ 25.000.000
1	premio (1 extracción de 5 cifras)		₳ 10.000.000
2	premios (2 extracción de 5 cifras)	₳ 4.000.000	₳ 8.000.000
3	premios (3 extracción de 5 cifras)	₳ 3.000.000	₳ 9.000.000
5	premios (5 extracción de 5 cifras)	₳ 2.000.000	₳ 10.000.000
5	premios (5 extracción de 5 cifras)	₳ 1.000.000	₳ 5.000.000
630	premios (14 extracciones de 3 cifras)	₳ 150.000	₳ 94.500.000
44	premios (terminaciones tres últimas cifras iguales a las del premio mayor excluido éste)	₳ 150.000	₳ 6.600.000
405	terminaciones dos últimas cifras iguales a las del premio mayor (excluidas las anteriores)	₳ 100.000	₳ 40.500.000
4.050	terminaciones una cifra iguales a las del premio mayor (excluidas las anteriores)	₳ 80.000	₳ 324.000.000
4.999	Progresiones de 9 en 9 en forma progresiva ascendente y descendente a partir del número agraciado con el el premio mayor (excluido éste)	₳ 80.000	₳ 399.920.000
10.148			₳ 2.082.520.000

APROXIMACIONES

Del premio mayor se deducirá el 5 % para premiar:

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 1er. premio	₳ 10.000.000	₳ 20.000.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 6.000.000	₳ 12.000.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 4.000.000	₳ 8.000.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 3.000.000	₳ 6.000.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 2.000.000	₳ 4.000.000
			₳ 50.000.000

Del segundo premio se deducirá el 5 % para premiar:

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2do. premio	₳ 750.000	₳ 1.500.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 700.000	₳ 1.400.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 550.000	₳ 1.100.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 500.000	₳ 1.000.000
			₳ 5.000.000

Del tercer premio se deducirá el 5 % para premiar:

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 3er. premio	₳ 450.000	₳ 900.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 350.000	₳ 700.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 300.000	₳ 600.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	₳ 150.000	₳ 300.000
			₳ 2.500.000

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 1.000 la aproximación al número anterior será adjudicada al número 45.999.

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 45.999 la aproximación al número posterior será adjudicada al número 1.000.

PROGRAMA DE LOTERIA DE NUMEROS
BINGO
(hasta 4 series)

POZO BINGO	₳ 144.000.000
POZO LINEA	₳ 86.400.000
FONDO DE RESERVA	₳ 57.600.000
	₳ 288.000.000
VALOR BASICO DECENA	₳ 666.650
COMISION	₳ 133.350
VALOR POR DECENA	₳ 800.000

Por cada serie adicional que se emita, se distribuirá la cantidad de premios promedio que se obtenga por aplicación del presente programa.

PROGRAMA DE LOTERIA NACIONAL ARGENTINA PARA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1989

Emisión compuesta de veinte series (doscientos mil billetes fraccionados en DECIMOS).

RECAUDACION Y DISTRIBUCION

200.000 billetes por 66.665	₳ 13.333.000.000
A distribuir en premios	₳ 9.619.180.000
1 premio (una extracción de 4 cifras y la serie)	₳ 3.000.000.000

1	premio (una extracción de 4 cifras y la serie)		A 300.000.000
1	premio (una extracción de 4 cifras (y la serie)		A 150.000.000
1	premio (una extracción de 4 cifras y la serie)		A 120.000.000
1	premio (por extracción de 4 cifras y la serie)		A 100.000.000
5	premios (6to. al 10mo. una extracción de 4 cifras y la serie)	A 12.000.000	A 60.000.000
10	premios (11ro. al 20mo. una extracción de 4 cifras y la serie)	A 6.000.000	A 60.000.000
10	premios (21ro. al 30mo. una extracción de 4 cifras y la serie)	A 5.000.000	A 50.000.000
20	premios (31ro. al 50mo. una extracción de 4 cifras y la serie)	A 3.000.000	A 60.000.000
20	premios (51ro. al 70mo. una extracción de 4 cifras y la serie)	A 2.000.000	A 40.000.000
30	premios (71ro. al 100mo. una extracción de 4 cifras y la serie)	A 1.000.000	A 30.000.000
19	premios (cuatro cifras iguales a las del premio mayor excluido éste)	A 30.000.000	A 570.000.000
19	premios (cuatro cifras iguales a las del segundo premio excluido éste)	A 10.000.000	A 190.000.000
19	premios (cuatro cifras iguales a las del tercer premio excluido éste)	A 6.000.000	A 114.000.000
19	premios (cuatro cifras iguales a las del cuarto premio excluido éste)	A 3.000.000	A 57.000.000
19	premios (cuatro cifras iguales a las del quinto premio excluido éste)	A 1.500.000	A 28.500.000
95	premios (cuatro cifras iguales a los premios 6/10 excluidos los premios 6/10 extraídos)	A 1.000.000	A 95.000.000
190	premios (cuatro cifras iguales a los premios 11/20 excluidos los premios 11/20 extraídos)	A 600.000	A 114.000.000
190	premios (cuatro cifras iguales a los premios 21/30 excluidos los premios 21/30 extraídos)	A 500.000	A 95.000.000
380	premios (cuatro cifras iguales a los premios 31/50 excluidos los premios 31/50 extraídos)	A 400.000	A 152.000.000
380	premios (cuatro cifras iguales a los premios 51/70 excluidos los premios 51/70 extraídos)	A 300.000	A 114.000.000
570	premios (cuatro cifras iguales a los premios 71/100 excluidos los 71/100 extraídos)	A 200.000	A 114.000.000
180	terminaciones tres últimas cifras iguales a las del premio mayor excluido éste.	A 1.000.000	A 180.000.000
1.800	terminaciones dos últimas cifras iguales a las del premio mayor excluido las anteriores.	A 160.000	A 288.000.000
18.000	reintegros por última cifra igual al premio mayor excluido las anteriores.	A 80.000	A 1.440.000.000
22.221	reintegros adjudicados de 9 en 9 en forma progresiva ascendente y descendente a partir del número agraciado con el premio mayor (excluido éste).	A 80.000	A 1.777.680.000
44.201			9.299.180.000

APROXIMACIONES

Del premio mayor se deducirá el 5 % para premiar:

2 aproximaciones a los números anterior y posterior	A 25.000.000	A 50.000.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 20.000.000	A 40.000.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 15.000.000	A 30.000.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 10.000.000	A 20.000.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 5.000.000	A 10.000.000
		A 150.000.000

Del segundo premio se deducirá el 5 % para premiar:

2 aproximaciones a los números anterior y posterior	A 3.000.000	A 6.000.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 2.000.000	A 4.000.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 1.300.000	A 2.600.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 1.200.000	A 2.400.000
		A 15.000.000

Del tercer premio se deducirá el 5 % para premiar:

2 aproximaciones a los números anterior y posterior	A 1.100.000	A 2.200.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 1.000.000	A 2.000.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 850.000	A 1.700.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	A 800.000	A 1.600.000
		A 7.500.000

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 0.000 la aproximación anterior será adjudicada al número 9.999.

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 9.999 la aproximación posterior será adjudicada al número 0.000

Igual procedimiento se seguirá con respecto a las demás aproximaciones.

PROGRAMA LOTERIA DE NUMEROS
BINGO (hasta 20 series)

POZO BINGO	A 160.000.000
POZO LINEA	A 96.000.000
FONDO DE RESERVA	A 64.000.000
	A 320.000.000
VALOR BASICO BILLETE ENTERO	A 66.665
COMISION POR BILLETE ENTERO	A 13.335
PRECIO DE VENTA BILLETE ENTERO	A 80.000

LOTERIA NACIONAL ARGENTINA

1. — Sortean cuatro dígitos (del 0000 al 9999) y la Serie: Emisión inicial del presente programa: 20 series (del 01 al 20)

2. — Premios: serán favorecidos aquellos billetes que coincidan los cuatro dígitos y la serie con las extracciones realizadas.

Todos los billetes que coincidan con los cuatro dígitos pero no con la serie de las extracciones realizadas, se harán acreedores a los premios que en cada caso determine el presente programa.

LOTERIA NACIONAL ARGENTINA

POR CADA SERIE ADICIONAL QUE SE EMITA, SE INCREMENTARAN LOS PREMIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN EN LA CANTIDAD QUE EN CADA CASO SE INDICA

			INCREMENTO
1	premio (una extracción de 4 cifras y la serie)		A 150.000.000
1	premio (una extracción de 4 cifras y la serie)		A 15.000.000
1	premio (una extracción de 4 cifras y la serie)		A 7.500.000
1	premio (una extracción de 4 cifras y la serie)		A 6.000.000
1	premio (por extracción de 4 cifras y la serie)		A 5.000.000
5	premios (6to. al 10mo. 1 extracción de 4 cifras y la serie)	A 600.000	A 3.000.000
10	premios (11ro. al 20mo. 1 extracción de 4 cifras y la serie)	A 300.000	A 3.000.000
10	premios (21ro. al 30mo. 1 extracción de 4 cifras y la serie)	A 250.000	A 2.500.000
20	premios (31ro. al 50mo. 1 extracción de 4 cifras y la serie)	A 150.000	A 3.000.000
20	premios (51ro. al 70mo. 1 extracción de 4 cifras y la serie)	A 100.000	A 2.000.000
30	premios (71ro. al 100mo. 1 extracción de 4 cifras y la serie)	A 50.000	A 1.500.000

PROGRAMA LOTERIA DE NUMEROS BINGO

POZO BINGO:	A 8.000.000
POZO LINEA:	A 4.800.000
FONDO DE RESERVA:	A 3.200.000
	A 16.000.000

PROGRAMA EMISION Nº 4481 Y EMISION Nº 4482

LOTERIA DE NUMEROS BINGO
(UN SOLO SORTEO)

1. — Presentación del juego: Figura de tres renglones, con cinco números en cada uno, del uno al noventa, ambos inclusive, distribuidos mediante sistemas de computación.

2. — Sorteo: El sorteo se realizará extrayéndose individualmente bolillas numeradas del uno al noventa, ambos inclusive, que luego del pertinente control se consignará en el acta del respectivo sorteo.

Se extraerán treinta y dos bolillas. El sorteo concluirá anticipadamente cuando se complete una figura Bingo.

3. — Premios Pozo Bingo: Será ganado por quien o distribuido entre quienes hubieran acertado todos los números impresos en cada una de las fracciones de billetes de lotería, o sea completado la figura Bingo.

Pozo Linea: Será ganado por quien o distribuido entre quienes, primero o primeros simultáneamente acertaren los cinco números de un renglón, o sea completado una linea.

4. — Importe en que asciende el pozo general:

POZO GENERAL
(un solo sorteo)

Pozo Bingo	A 304.000.000
Pozo Linea	A 182.400.000
	A 486.400.000

Aumento en cada serie adicional que se emita de acuerdo al siguiente detalle:

	LOTERIA NACIONAL TRADICIONAL	LOTERIA NACIONAL ARGENTINA
Pozo Bingo	A 36.000.000	A 8.000.000
Pozo Linea	A 21.600.000	A 4.800.000

LEYENDA A CONSIGNAR EN EL DORSO DEL BILLETE

Artículo 2 del Reglamento del Juego de Lotería:

"El solo hecho de participar en el juego de Lotería involucra la aceptación integral del presente reglamento por parte de los permisionarios y del público jugador".

Los premios, precio de venta al público, cantidad de series, etc., se ajustarán al programa que para cada sorteo dicta la Lotería Nacional y que, obligatoriamente debe ser exhibido por los permisionarios.

No se atienden reclamaciones por pérdidas, sustracciones u otro accidente. No se reservan billetes.

ESTE BILLETE ESTA GARANTIZADO POR 96 AÑOS DE LIMPIDA TRAYECTORIA, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD.

PROGRAMA DE SORTEOS PARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1989

FECHA	EMISION	PREMIO MAYOR	MILLARES	SERIES	FRACCION	TOTAL DE PREMIOS
16/12	4481	1.000.000.000	45	1	DECIMOS	10.148
16/12	4482	3.000.000.000	200	20	DECIMOS	44.201

e. 26/10 Nº 4062 v. 30/10/89

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

"El Director Interino del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, cita y emplaza a la ex-agente Ana María RAVEL a fin de notificarse de la Resolución nº 110/89, que dice: Declárase cesante a la agente, RAVEL, Ana María (Legajo nº: 101.394; Función: Auxiliar de Enfermería; Categoría: seis; Agrupamiento: Técnico), en el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", en Ramos Mejía, provincia de Bs. As., a contar de la fecha de notificación de la presente, firmado el Director Interino del Hospital, Dr. Héctor PARRAL", Villa Sarmiento.

e. 27/10 Nº 4075 v. 31/10/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Víctor Osvaldo MALDONADO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 21/89, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 27/10 Nº 4076 v. 31/10/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 19/10/89

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso. Capital.

BRIZUELA RAMON UBALDO
CABRERA ENRIQUE ROBERTO
CORVALAN JUAN CARLOS
DOMINGUEZ RAMON TEODORO
FERNANDEZ LUIS ALBERTO
GALAN NESTOR RUBENS
MALDONADO ARTEMIO
RAMOS MARTINEZ ALEJANDRO
RODRIGUEZ ROBERTO AURELIO
RODRIGUEZ HUGO OSCAR
SANTA CRUZ JOAQUIN ALBERTO

e. 27/10 Nº 4074 v. 9/11/89